

DJAMIL TONY KAHALE CARRILLO
Director

IV CONGRESO INTERNACIONAL «EDUCACIÓN 4.0: CUESTIONES ACTUALES SOBRE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA»

Ponencias de:

*María del Mar Alarcón Castellanos
Francisco Javier Arrieta Idiákez
Ramón Borjabad Bellido
Khalid Boukaich
Dario Calderara
Yuri Dekhtyar
Alejandro Díaz Morcillo
Nagore Embeita Izaguirre
Francisca María Ferrando García
María Magdalena Fernández Valera
M. Begoña García Gil
Jesús García Jiménez
Rafael García-Purriños García
Fernando Rubén García-Hernández
Miriam Judit Gómez Romero
Sergio González García
Marks Gorohovs
Filip Górski
Isidro Ibarra Berrocal
Anton Inchaustieta Zubizarreta
Djamil Tony Kahale Carrillo*

*Jorge Larrey Ruiz
Raphael Lichtnecker
Antonio José Lozano Guerrero
Sven Maričić
Gonzalo Martínez Etxeberria
Antonio Martínez González
Soledad María Martínez María-Dolores
J. Víctor Meseguer-Sánchez
Patricia Nieto Rojas
Dolores Ojados González
Natacha Ornelas
Răzvan Păcurar
Ancuta Păcurar
María Concepción Pérez-Cárceles
Radu Popa
Joaquín Roca González
Juan Diego Sánchez Heredia
Alejandra Selma Penalva
Carlos Teruel Fernández
Nikola Vitković*

Incluye también comunicaciones y póster

DJAMIL TONY KAHALE CARRILLO
Director

IV CONGRESO INTERNACIONAL «EDUCACIÓN 4.0: CUESTIONES ACTUALES SOBRE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA»

Ponencias de:

María del Mar Alarcón Castellanos

Francisco Javier Arrieta Idiákez

Ramón Borjabad Bellido

Khalid Boukaich

Dario Calderara

Yuri Dekhtyar

Alejandro Díaz Morcillo

Nagore Embeita Izaguirre

Francisca María Ferrando García

María Magdalena Fernández Valera

M. Begoña García Gil

Jesús García Jiménez

Rafael García-Purriños García

Fernando Rubén García-Hernández

Miriam Judit Gómez Romero

Sergio González García

Marks Gorohovs

Filip Górski

Isidro Ibarra Berrocal

Anton Inchaurtieta Zubizarreta

Djamil Tony Kahale Carrillo

Jorge Larrey Ruiz

Raphael Lichtnecker

Antonio José Lozano Guerrero

Sven Maričić

Gonzalo Martínez Etxeberria

Antonio Martínez González

Soledad María Martínez María-Dolores

J. Víctor Meseguer-Sánchez

Patricia Nieto Rojas

Dolores Ojados González

Natacha Ornelas

Răzvan Păcurar

Ancuta Păcurar

María Concepción Pérez-Cárceles

Radu Popa

Joaquín Roca González

Juan Diego Sánchez Heredia

Alejandra Selma Penalva

Carlos Teruel Fernández

Nikola Vitković

Incluye también comunicaciones y póster

Este Congreso (22881/OC/25) está financiado por la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a través de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia con cargo al Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada.

<http://www.fseneca.es>



f SéNeCa⁽⁺⁾

Agencia de Ciencia y Tecnología
Región de Murcia

Edita:

☪ Ediciones Laborum, S.L.

Avda. Gutiérrez Mellado, 9 - Planta 3ª, Oficina 21

30008 Murcia

Tel.: 968 24 10 97

E-mail: laborum@laborum.es

www.laborum.es

ISBN Digital: 979-13-88025-89-1

ISBN Papel: 979-13-88025-88-4

D.L.: MU 1475-2026

© Copyright de la edición, Ediciones Laborum, 2026

© Copyright del texto, sus respectivos autores, 2026

Ediciones Laborum, S.L. no comparte necesariamente los criterios manifestados por los autores en el trabajo publicado.

La información contenida en esta publicación constituye únicamente, y salvo error u omisión involuntarios, la opinión de su autor con arreglo a su leal saber y entender, opinión que subordinan tanto a los criterios que la jurisprudencia establezca, como a cualquier otro criterio mejor fundado.

Ni el editor, ni el autor, pueden responsabilizarse de las consecuencias, favorables o desfavorables, de actuaciones basadas en las opiniones o informaciones contenidas en esta publicación.



OPEN  ACCESS

Reconocimiento - No comercial - Sin obra derivada (BY-NC-ND): El material puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial. No se pueden realizar obras derivadas.

EL ESCAPE ROOM DIGITAL COMO HERRAMIENTA PARA LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN LA ASIGNATURA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, A PARTIR DE NOTICIAS PUBLICADAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERIODÍSTICOS Y EN BUSCA DEL BUEN USO DEL DERECHO, CONFORME AL MODELO SOCIAL EUROPEO¹

FRANCISCO JAVIER ARRIETA IDIAKEZ
Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad de Deusto

1. Introducción

En la era de la Educación 4.0, la docencia universitaria se encuentra ante el desafío de reconectar con una Generación Z que habita de forma simultánea en dos mundos paralelos: el real y el virtual. En este contexto, el profesorado no solo busca aumentar la motivación y el compromiso del alumnado, sino también adaptar sus métodos a una realidad donde la Inteligencia Artificial y la hiperconectividad asincrónica han reconfigurado el desarrollo humano y el acceso al conocimiento.

El presente trabajo describe una experiencia de innovación docente en la asignatura de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social que utiliza el *escape room* digital como puente entre la teoría académica y la realidad sociolaboral. Lejos de ser un simple recurso de entretenimiento, esta herramienta de gamificación se presenta como un aprendizaje activo y colaborativo que permite al alumnado enfrentarse a retos jurídicos reales a través de una materia prima cotidiana: las noticias de los medios de comunicación periodísticos.

La originalidad de esta propuesta radica en que el juego no es un fin en sí mismo, sino un laboratorio de análisis crítico dotado de un sólido horizonte axiológico: el Modelo

¹ Este trabajo forma parte del proyecto de investigación «Retos de los medios de comunicación periodísticos en el mundo digital: estatuto profesional del periodismo y cooperación en red como vía de sostenibilidad», financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, en la convocatoria RETOS 2023- Proyectos de Generación de Conocimiento 2023. Referencia: PID2023-148466NB-I00.

Social Europeo. A través de enigmas diseñados en plataformas digitales como Canva y tras recibir formación específica en el uso responsable de la IA, el alumnado debe descifrar conflictos actuales —desde la realidad de los *riders* hasta los planes de igualdad— utilizando la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea como baremo crítico.

En los siguientes apartados se detallará cómo esta metodología no solo mejora el rendimiento académico, sino que entrena a los futuros juristas en la resolución de problemas y el pensamiento crítico, garantizando, en última instancia, el buen uso del Derecho en una sociedad digital en constante movimiento.

2. La importancia de los *escape room* digitales como herramienta para la enseñanza-aprendizaje en el contexto de la juventud de hoy

Uno de los principales objetivos del profesorado universitario consiste en aumentar la motivación y el compromiso del alumnado².

Ahora bien, para que ese objetivo tenga éxito es necesario que el método de enseñanza-aprendizaje se adapte a la realidad del alumnado³. Ello exige asumir que las nuevas tecnologías digitales «han reconfigurado la infancia y cambiado el desarrollo humano a una escala inimaginable»⁴. La consecuencia es que la juventud vive en dos mundos paralelos, el real y el virtual. Es más, el segundo está condicionando al primero, ya que los jóvenes, cada vez más, buscan las respuestas para el mundo real en el mundo virtual gracias a la Inteligencia Artificial y a la posibilidad de conectarse al mismo tiempo con muchas personas y de manera asincrónica a través de las redes sociales.

La realidad es la que es, con sus bondades y amenazas. Es evidente que las nuevas tecnologías digitales están generando muchas amenazas, e incluso perjuicios reales como la privación social, la falta de sueño, la distracción y la adicción, que, con frecuencia, acaban produciendo enfermedades y trastornos, tanto físicos (v.gr. problemas osteomusculares, visuales) como mentales (v.gr. depresión, ansiedad, fobias, trastorno por déficit de atención e hiperactividad, insomnio)⁵.

Precisamente, el ámbito universitario puede y debe ser clave para evitar que tales amenazas lleguen a transformarse en perjuicios reales. De ahí que sea necesario implementar las nuevas tecnologías digitales en la enseñanza-aprendizaje, no solo para conseguir que aumente la motivación y el compromiso del alumnado, sino que también para promover un uso sostenible y adecuado de esas tecnologías. No hay que olvidar que la responsabilidad del profesorado es organizar el entorno educativo y brindar apoyo al alumnado en el proceso de enseñanza-aprendizaje⁶.

Así, el profesorado ha aplicado diferentes métodos para mejorar el compromiso del alumnado y sus resultados de aprendizaje. Concretamente, el aprendizaje basado en los juegos y las herramientas digitales constituye el enfoque más extendido⁷.

2 MAROTO-SÁNCHEZ, 2023, 1.

3 PADILLA PIERNAS, PARRA MEROÑO, & FLORES ASENJO, 2024, 63.

4 HAIDT, 2024, 14.

5 HAIDT, 2024, 146-164.

6 MAROTO-SÁNCHEZ, 2023, 2.

7 MAROTO-SÁNCHEZ, 2023, 1.

De ese modo, los *escape room* digitales incorporan ambas vertientes, y se alinean con el aprendizaje activo y fomentan la resolución de problemas y el aprendizaje colaborativo entre pares⁸. Se consigue así que el aprendizaje sea más interactivo y participativo, promoviendo, además, la constancia en el estudio⁹.

En efecto, se trata de una actividad innovadora centrada en el alumnado, en la que un equipo de jugadores y jugadoras coopera para, con la ayuda de determinadas pistas, resolver enigmas y completar tareas, con el fin de avanzar y alcanzar un objetivo específico.

Los *escape rooms* se popularizaron en algunas series de televisión, como *The Crystal Maze* y *Fort Boyard* en el Reino Unido, en la década de 1990, y posteriormente se han incorporado al ámbito del entretenimiento masivo con el auge de los juegos como actividad social.

Los juegos se desarrollan en diversos escenarios ficticios y las reglas se explican al inicio de la sesión, junto con los detalles sobre cómo ganar y «escapar». Si los jugadores y las jugadoras alcanzan el objetivo dentro del límite de tiempo, ganan la partida. Asimismo, se pueden proporcionar pistas para ayudar al equipo cuando sea necesario y llevar a cabo sesiones informativas y/o de supervisión¹⁰.

El salto al ámbito educacional, y, en especial, a las universidades, se debe a tres factores: la población estudiantil, el impacto social de la gamificación y la facilidad de uso¹¹.

Así, en primer lugar, todo comenzó a cambiar con los *millennials*, nacidos entre 1981 y 1996. Esta generación creció en paralelo al desarrollo tecnológico y de los medios de comunicación, disfrutando de un acceso cada vez más sencillo a ordenadores personales y teléfonos móviles. Posteriormente, a partir de 1997, surge la denominada Generación Z. Esta es la cohorte que se familiariza con el rápido despliegue de la banda ancha de alta velocidad en la década de los 2000, la llegada del iPhone en 2007 y la eclosión de las redes sociales hiperviralizadas. Asimismo, vivió la masificación de los *smartphones* a partir de 2010 —con cámaras cada vez más potentes— y el auge de un sinnúmero de aplicaciones para compartir imágenes y comentarios, así como el consumo de entretenimiento por *streaming* impulsado por algoritmos y reproducción automática¹².

Igualmente, los *escape room* digitales ofrecen la oportunidad perfecta para adquirir conocimientos y habilidades en un contexto gamificado¹³. Proporcionan oportunidades educativas que enfatizan el aprendizaje colaborativo, con actividades que requieren trabajo en equipo y objetivos claros, y ofrecen la posibilidad de recibir retroalimentación rápida¹⁴.

Los *escape room* digitales tienen la ventaja, frente a otros juegos tradicionales, de que son más fáciles de usar, tienen mayor flexibilidad y son herramientas más versátiles.

8 MAROTO-SÁNCHEZ, 2023, 2.

9 RUIZ-MAGAÑA, 2024, 250.

10 GUCKIAN, EVESON & MAY, 2020, 112.

11 GUCKIAN, EVESON & MAY, 2020, 113.

12 HAIDT, 2024, 16-17.

13 MARÍN-MORALES, RUTE-PÉREZ, RIVAS-GARCÍA Y BARRANCO-RUZ, 2021, 563.

14 *Ibidem*.

También tienen la ventaja de permitir la interacción directa entre todas las personas que participan, así como el seguimiento por parte del profesorado¹⁵.

Además, la autodeterminación que se fomenta es una extensión de la motivación que contempla un espectro de impulso hacia la excelencia, influenciado por factores extrínsecos (es decir, recompensa o castigo) e intrínsecos (es decir, disfrute personal)¹⁶.

Tampoco hay que olvidar que «en la actualidad han cambiado los requisitos en materia de competencias, ya que cada vez son más los puestos de trabajo que han sido automatizados, las tecnologías tienen una mayor relevancia en todos los ámbitos del trabajo y de la vida, y las competencias emprendedoras, sociales y cívicas cobran más importancia para poder asegurar la resiliencia y la capacidad para adaptarse al cambio»¹⁷.

Por ello, desde las instituciones de la Unión Europea se establece que es necesario analizar las nuevas formas de aprendizaje en una sociedad cada vez más móvil y digital, y se recuerda que las tecnologías digitales afectan a la educación, la formación y el aprendizaje, ya que dan lugar a entornos de aprendizaje más flexibles adaptados a las necesidades de una sociedad en constante movimiento. En consecuencia, se consideran más esenciales que nunca capacidades como la resolución de problemas, el pensamiento crítico, la habilidad para cooperar, la creatividad, el pensamiento computacional o la autorregulación¹⁸.

En esa línea, distintos estudios demuestran que el uso del *escape room* en el ámbito universitario puede tener un impacto significativo en el aprendizaje y la motivación del alumnado¹⁹, siendo, además, la versión virtual o digital la que ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años, impulsado en gran medida por la pandemia de la Covid-19²⁰.

En definitiva, se trata de enfatizar el desarrollo personal a partir del trabajo cooperativo para posibilitar el aprendizaje, de forma y manera que la enseñanza se convierta en una especie de guía o acompañante. Se trata de que el alumnado se atreva a pensar y construya conocimiento²¹.

3. El modelo social europeo como base para la construcción del *escape room* digital en la asignatura de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

La inclusión de un apartado específico dedicado al Modelo Social Europeo no solo resulta pertinente, sino indispensable para dotar de un marco conceptual y valorativo al

15 PÉREZ-ESPÉS, MAROTO-SÁNCHEZ, PÉREZ-ORTIZ & UCIEDA-BLANCO, 2024, 111.

16 GUCKIAN, EVESON & MAY, 2020, 114.

17 Considerando 4º de la Recomendación del Consejo, de 22 de mayo de 2018, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente (DOUE de 4 de junio de 2018, C/189/01).

18 Considerandos 6º y 7º de la Recomendación del Consejo, de 22 de mayo de 2018, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente (DOUE de 4 de junio de 2018, C/189/01).

19 RUIZ-MAGAÑA, 2024, 249 y la bibliografía citada en la nota 7 de dicha página.

20 PADILLA PIERNAS, PARRA MEROÑO, & FLORES ASENJO, 2024, 64.

21 MARÍN-MORALES, RUTE-PÉREZ, RIVAS-GARCÍA Y BARRANCO-RUZ, 2021, 564-67. PADILLA PIERNAS, PARRA MEROÑO, & FLORES ASENJO, 2024, 62.

diseño del *escape room* digital en la asignatura de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así, tras haber fundamentado la idoneidad pedagógica de las dinámicas de gamificación vía *escape room* digital en la juventud actual, se hace necesario definir el horizonte axiológico que guiará el aprendizaje del alumnado.

En este sentido, el Modelo Social Europeo no se presenta como un mero contenido normativo abstracto, sino como la arquitectura ética y jurídica que da sentido a la búsqueda del «buen uso del Derecho».

Al articular los enigmas y las pistas del *escape room* a partir de noticias periodísticas reales, este modelo actúa como el baremo crítico con el que el alumnado evaluará el impacto de la actualidad laboral. Así, el juego digital deja de ser un simple entretenimiento técnico para convertirse en un laboratorio de análisis donde el alumnado, guiado por los pilares del bienestar y la justicia social europea, que no son más que una evidente manifestación de los principios y valores democráticos que imperan en la Unión Europea, aprende a resolver conflictos reales y a defender los derechos socio-laborales esenciales.

El Modelo Social Europeo es el marco integrador de los derechos laborales en la Unión Europea. Este modelo puede analizarse desde una doble perspectiva²².

Por una parte, como proyecto político, se asimila a un conjunto de valores o creencias paradigmáticas de la organización y funcionamiento de una sociedad, constituyendo un signo de identidad europea.

Por otra parte, como realidad normativa, se sustenta en diversas opciones de política social, instituciones y desarrollos concretos materializados en la normativa socio-laboral en todas sus vertientes.

Ambas perspectivas del Modelo Social Europeo confluyen en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDF)²³. La concreción de este modelo se produce a través de la constitucionalización de los derechos sociales, al otorgarse a la CDF el mismo valor jurídico que los Tratados (artículo 6.1 TUE)²⁴.

De este modo, el modelo se materializa en una serie de derechos laborales específicos e inespecíficos recogidos en la CDF, entre los que destacan:

- a) El derecho contra el trabajo forzado (artículo 5).
- b) El derecho a la igualdad entre hombres y mujeres y a la no discriminación (artículo 23, vinculado al artículo 21).
- c) El derecho a la negociación y acción colectiva (artículo 28).
- d) El derecho a la protección en caso de despido injustificado (artículo 29).
- e) El derecho a condiciones de trabajo justas y equitativas (artículo 31).
- f) El derecho a la conciliación de la vida familiar y profesional (artículo 33).

²² PONS-CARMENA, 2015, 131.

²³ Como indicara Valdés Dal-Re «con la adopción de la Carta Europea de Derechos Fundamentales, la Carta, puede darse por concluido el fatigoso proceso de reconocimiento, en el ámbito de la Unión Europea, de un catálogo de derechos fundamentales, en general, y en favor de los trabajadores, en particular» (VALDÉS-DAL-RE, 2016, 113).

²⁴ RODRÍGUEZ-PIÑERO Y BRAVO-FERRER, 2014, 2.

g) El derecho a la Seguridad Social (artículo 34).

Asimismo, la interpretación del concepto de «trabajo decente» de la OIT en el ámbito de la Unión Europea debe conectarse necesariamente con este modelo; es decir, un trabajo solo se considera «decente» si se ajusta a los parámetros del Modelo Social Europeo²⁵.

Ahora bien, el fundamento de los derechos laborales contenidos en la CDF descansa en lo regulado por el artículo 51 de la propia CDF, cuando, al referirse a su ámbito de aplicación, en su apartado 1, establece que sus disposiciones «están dirigidas a las instituciones, organismos y agencias de la Unión, respetando el principio de subsidiaridad, así como a los Estados miembros únicamente cuando apliquen el Derecho de la Unión (...)».

En efecto, las Explicaciones actualizadas sobre el texto de la CDF, refrendadas por el *Praesidium*, sostienen que la finalidad del artículo 51.1:

«Consiste en establecer claramente que la Carta se aplica en primer lugar a las instituciones y organismos de la Unión dentro del respeto del principio de subsidiaridad (...). En lo que a los Estados miembros se refiere, de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia se desprende inequívocamente que la obligación de respetar los derechos fundamentales definidos en el marco de la Unión sólo se impone a los Estados miembros cuando actúan en el ámbito del Derecho de la Unión (sentencia de 13 de julio de 1989, Wachauf, asunto 5/88, Rec. 1989, p. 2609; sentencia de 18 de junio de 1991, Rec. 1991, p. I-2925; sentencia de 18 de diciembre de 1997 (asunto C-309/96 Annibaldi, Rec. 1997, p. I-7493). El Tribunal de Justicia ha confirmado esta jurisprudencia en los siguientes términos: “Debe recordarse, además, que las exigencias derivadas de la protección de los derechos fundamentales en el ordenamiento jurídico comunitario vinculan, asimismo, a los Estados miembros cuando aplican la normativa comunitaria...” (sentencia de 13 de abril de 2000, asunto C-292/97, Rec. 2000, p. 2737, punto 37) (...)».

Asimismo, hay que tener en cuenta que el apartado 2 del artículo 52 contiene una cláusula de remisión a los derechos reconocidos por las disposiciones de los Tratados. En verdad, con ello se garantiza la seguridad jurídica y la continuidad de los mismos. Pero, al mismo tiempo, y necesariamente, se produce una remisión también a los derechos contenidos en las normas de Derecho derivado, así como a la interpretación que sobre todos ellos realiza el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE).

Resulta también una perspectiva esencial la contenida en el artículo 53 de la CDF, bajo la rúbrica «nivel de protección». Así conforme a dicha disposición ninguna de las disposiciones de la CDF puede interpretarse como limitativa o lesiva de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos, en su respectivo ámbito de aplicación, por el Derecho de la Unión, el Derecho internacional y los convenios internacionales de los que son parte la Unión o todos los Estados miembros, y en particular el CEDH, así como por las constituciones de los Estados miembros. No cabe duda de que estamos ante una norma de conflicto, que establece un principio de preferencia por la norma que confiera

25 Ghai, 2003, 125-126.

una mayor protección²⁶. Igualmente destacable respecto a este precepto resulta la toma en consideración que debe hacerse de los derechos laborales contenidos en la CSE, como principal texto relativo a los mismos, dentro del Consejo de Europa, y, por ende, de los pronunciamientos que sobre la misma realiza el Comité Europeo de Derechos Sociales.

4. Las noticias publicadas en medios de comunicación periodísticos como instrumento para la construcción del *escape room* digital en la asignatura de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Habiendo fundamentado el valor pedagógico del *escape room* digital en el contexto de la juventud actual, y tras delimitar el Modelo Social Europeo como la base axiológica y jurídica del proyecto de innovación docente que aquí se presenta, corresponde ahora determinar el instrumento concreto que servirá de puente entre ambos pilares.

Para que esta herramienta de gamificación responda con fidelidad a la realidad sociolaboral y, al mismo tiempo, promueva los valores democráticos de la Unión, se ha optado por utilizar las noticias publicadas en los medios de comunicación periodísticos como la materia prima esencial para abordar los retos jurídicos que se plantean al alumnado a través de los correspondientes enigmas.

La incorporación de la prensa escrita en la asignatura de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social no es casual, sino que responde a una necesidad pedagógica y cívica urgente. A continuación, se analiza cómo los medios de comunicación de masas —siempre que actúen bajo criterios éticos e independientes— se convierten en un aliado indispensable para la innovación docente. Como se detallará, su uso persigue un doble objetivo: por un lado, conectar la teoría académica con los debates laborales cotidianos del mercado de trabajo y, por otro lado, entrenar al alumnado en el análisis crítico, dotándole de herramientas frente a la desinformación para garantizar, en última instancia, el buen uso del Derecho.

No en vano, desde la Unión Europea se subraya la necesidad de actualizar los planes de estudios e implantar métodos pedagógicos modernos, en el marco de diversas competencias transversales²⁷.

Así, conforme al artículo 2 del TUE, la Unión Europea se fundamenta en un conjunto común de valores, entre los que se incluyen el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, el Estado de Derecho, la igualdad y el respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

Pues bien, el sector del periodismo desempeña un papel fundamental en el fomento de la resiliencia y la inclusividad de nuestras sociedades democráticas, de la diversidad cultural y del pluralismo²⁸.

26 Monereo-Pérez, 2012, 1400.

27 Dictamen del Comité Europeo de las Regiones sobre la Estrategia de la Unión Europea de las Competencias (DOUE de 3 de diciembre de 2025, C/2025/6323).

28 Resolución del Parlamento Europeo, de 20 de octubre de 2021, sobre los medios de comunicación europeos en la Década Digital: un plan de acción para la recuperación y la transformación (2021/2017 (INI)) (DOUE de 5 de mayo de 2022, /C/184/04).

En ese sentido, el Reglamento Europeo sobre la Libertad de los Medios de Comunicación²⁹ recuerda también el hecho de que la protección de la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación son dos de los pilares principales de la democracia (cfr. Considerando 2º). Más concretamente, el informe de 2025 de la Plataforma para promover la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas del Consejo de Europa indica que en una sociedad democrática es esencial que los periodistas actúen con independencia de influencias políticas, comerciales o empresariales.

Es más, las Conclusiones del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, sobre una comunidad de jóvenes en Europa basada en valores europeos para una Europa común y segura³⁰, recuerda que esos valores europeos son universales y constituyen la piedra angular para construir una sociedad europea común y segura.

En esas mismas Conclusiones, en lo que aquí interesa, también se recuerdan dos cuestiones fundamentales. Por una parte, que debe capacitarse a los jóvenes, como agentes del cambio y partes interesadas clave en la configuración del futuro de Europa, y que se les debe permitir entender, desde una edad temprana, los principios, los valores y el funcionamiento de la UE. Por otra parte, que se debe proteger a la juventud de la manipulación, luchar contra la desinformación y la información errónea y ofrecer información fiable.

Por todo ello, entre los elementos que pueden lograr el refuerzo de la resiliencia de los jóvenes en el marco del panorama digital y el aumento de la protección de los valores democráticos en los que se basa la Unión Europea se mencionan los medios de comunicación éticos.

Ello es sin duda más necesario en un momento en que la democracia, el Estado de Derecho, los derechos fundamentales y los valores europeos están siendo objeto de graves ataques tanto desde el exterior, muy en particular por parte de autoridades públicas de terceros países y empresas tecnológicas, como desde el interior, por parte de los gobiernos de algunos Estados miembros, fuerzas políticas extremistas y populistas³¹.

De ahí que se hayan elegido algunas noticias publicadas en medios de comunicación periodísticos como instrumento para la construcción del *escape room* digital en la asignatura de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, a partir de la idea del Modelo Social Europeo.

Se trata de que el alumnado no solo resuelva los enigmas que se le plantean, sino que también pueda valorar el importante papel que juegan los medios de comunicación a la hora de informar a la sociedad en lo que respecta a la puesta en escena del modelo social europeo dentro de un esquema jurídico multinivel. Asimismo, la sinergia entre ambos aspectos dota al alumnado de un juicio crítico para con la información que recibe. Dicho con otras palabras, el «entrenamiento» que supone el *escape room* digital hace que el alumnado se acostumbre a ir más allá de la literalidad de la información, a contrastarla y a crear una valoración ajustada a un discernimiento basado en el Modelo Social Europeo.

29 DOUE de 17 de abril de 2024, L 2024/1083.

30 DOUE de 23 de mayo de 2025 (C/2025/2977).

31 Dictamen del Comité Económico y Social relativo al Escudo Europeo de la Democracia (DOUE de 16 de enero de 2026, C/2026/25).

5. El diseño didáctico del *escape room* digital aplicado a la asignatura de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social a partir de un ejemplo concreto

A través del diseño del *escape room* digital que se describirá a continuación se busca enriquecer el proceso de enseñanza-aprendizaje, combinando el estudio del contenido de la asignatura y su aplicación práctica con la diversión.

Del mismo modo, se pretende ofrecer al alumnado la oportunidad de mejorar en ciertas competencias genéricas o transversales como la localización y gestión de información jurídica, la comprensión lectora, la contextualización de instituciones y conceptos jurídico-laborales, la resolución de problemas, la gestión eficaz del tiempo y el trabajo en equipo³².

Para todo ello, al comienzo del primer semestre del curso 2025-2026, se ha dejado libertad al alumnado para constituir grupos de entre 6 y 7 integrantes. La matriculación en la asignatura es de 46 estudiantes.

A partir de las primeras pautas que se contienen en la guía de aprendizaje de la asignatura de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social del 3^{er} curso de los estudios de Derecho se ha dedicado una clase a exponer las competencias y los objetivos a los que se vinculan los enigmas que se deberán resolver.

En concreto, se han elegido 3 enigmas para trabajar aspectos relacionados con la Competencia Específica 1, que consiste en «asesorar sobre la aplicabilidad del Derecho del Trabajo», y con la Competencia Específica 2, que consiste en «elaborar contratos de trabajo, aplicando las modalidades correspondientes».

Por cada uno de los enigmas, en caso de ser resueltos satisfactoriamente, pueden obtenerse 0.5 puntos. Así, por la actividad que supone el *escape room* digital pueden obtenerse 1.5 puntos sobre un total de 10, pudiéndose obtener los restantes puntos a través de otras pruebas teórico-prácticas.

En lo que se refiere al hilo o descripción básica, los enigmas siguen una secuencia lineal, un orden específico, donde la solución de cada reto desbloquea el siguiente hasta llegar al final de la actividad. Se considera que este tipo de secuencia resulta adecuada para el contexto educativo, ya que fomenta el trabajo en equipo³³.

De este modo, el alumnado ha podido responder a los enigmas desde el 22 de septiembre al 20 de noviembre de 2025.

El requisito de razonar las respuestas implica un trabajo de preparación previo, permite que los estudiantes adquieran los conocimientos necesarios de antemano. Esta preparación fomenta su capacidad para transmitir ideas de manera clara y precisa³⁴.

Como se verá, en cada enigma se han incorporado unas pistas. Se trata de evitar que el alumnado se desmotive y abandone el juego por no poder superar las pruebas³⁵.

32 MAROTO-SÁNCHEZ, 2023, 1.

33 PADILLA PIERNAS, PARRA MEROÑO, & FLORES ASENJO, 2024, 65.

34 RUIZ-MAGAÑA, 2024, 251.

35 *Ibidem*.

Con el mismo objetivo, antes del 22 de septiembre se ha llevado a cabo una tutoría grupal en el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) de la Universidad, a modo de sesión informativa centrada en los recursos bibliográficos, las bases de datos y la Inteligencia Artificial para con el Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Mención especial merece la formación sobre la Inteligencia Artificial, en la medida en que se permite su utilización, siempre y cuando se refuerce con aportes de jurisprudencia, normas o bibliografía bien detallada. A tal efecto, se han realizado varias pruebas con ejemplos de otros casos, a través de distintas herramientas de Inteligencia Artificial.

Asimismo, dentro del tiempo asignado, se han llevado a cabo sesiones de supervisión a cada uno de los grupos con el fin de orientar y comprobar que se desarrolla adecuadamente el trabajo cooperativo entre los integrantes de cada grupo.

En lo que se refiere a la implementación técnica, se ha adaptado una plantilla de Canva. Una vez generado el *escape room* digital del primer enigma se ha compartido el enlace con todos los grupos. Cada grupo, a medida que resolvía el primer enigma, se lo ha enviado al profesor para que este realizara la evaluación y pudiera realizar la valoración pertinente, antes de posibilitar que los grupos accedieran al siguiente enigma.

En concreto, los enigmas planteados a partir de tres noticias de periódicos digitales han sido los tres que se exponen a continuación.

Enigma 1: Ya hay sentencia del Supremo sobre Glovo: los “riders” son trabajadores y la empresa “no es una mera intermediaria” (elDiario.es, 30 de septiembre de 2020):

https://www.eldiario.es/economia/hay-sentencia-supremo-glovo-riders-son-trabajadores-empresa-no-mera-intermediaria_1_6258022.html.

¿Cuáles son las principales notas de laboralidad a considerar para determinar si este repartidor es un trabajador por cuenta ajena o asalariado? Razónese la respuesta en un máximo de 500 palabras. Realice, igualmente, un esquema de los Fundamentos de Derecho en el que encaje su respuesta en el Modelo Social Europeo.

Pista: STS 4ª, 25 de septiembre de 2020 (núm. rec. ud. 4746/2019).

Enigma 2: Mas de 10.000 empresas en España siguen incumpliendo la ley de igualdad (elPeriódico, 17 de marzo de 2025):

<https://www.elperiodico.com/es/economia/20250316/igualdad-10-000-empresas-espana-incumplen-ley-plan-de-igualdad-115210586>

A partir de esa noticia tenga en cuenta que la empresa Kirolez Blai gestiona un polideportivo público de Vitoria-Gasteiz. Para ello, esta empresa tiene 45 trabajadores. ¿Tiene la obligación de contar con un plan de igualdad? Se da circunstancia de que en la empresa no hay representación legal de los trabajadores. En caso de tener que contar con un plan de igualdad, ¿con quién podría negociarlo el empresario? ¿Podría en algún caso el empresario establecer un plan de igualdad unilateralmente? Razónese la respuesta en un máximo de 1000 palabras. Realice, igualmente, un esquema de los Fundamentos de Derecho en el que encaje su respuesta en el Modelo Social Europeo.

Pistas: Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre; V Convenio colectivo sectorial de empresas que realizan actividades deportivas para terceros en el Territorio Histórico de Álava (BOTH de 14 de mayo de 2025, núm. 53); y STS 4ª, de 11 de abril de 2024 (núm. rec. 123/2024).

Enigma 3: Pierde un brazo y su jefe lo abandona cerca del hospital por no tener contrato (Diario de León, 11 de junio de 2009):

<https://www.diariodeleon.es/sociedad/90611/356268/pierde-brazo-jefe-abandona-cerca-hospital-contrato.html>

Pese a que el trabajador accidentado carecía de contrato de trabajo, ¿podría reclamar salarios adeudados a su empresario? ¿Podrá recibir alguna protección por parte de la Seguridad Social como consecuencia de su accidente de trabajo? ¿Incurrir el empresario en algún tipo de responsabilidad? Razónese la respuesta en un máximo de 1000 palabras. Realice, igualmente, un esquema de los Fundamentos de Derecho en el que encaje su respuesta en el Modelo Social Europeo.

Pistas: TRLET, Ley Orgánica 4/2000, RD 84/1996, Convenio OIT núm. 19, manual utilizado en clase (Arrieta Idiakez, F.J. *Bases para el estudio del Derecho del Trabajo*, 2025, 11ª edición).

6. Resultados de la experiencia práctica desde el punto de vista de la enseñanza-aprendizaje

El resultado de aprendizaje sirve como una métrica para valorar la eficacia del aprendizaje de los estudiantes y es un factor significativo en la evaluación de la calidad de la enseñanza.

La evaluación ha tenido por resultado las siguientes calificaciones, sobre 1.5 puntos:

1,4
1,24
1,42
1,19
1,25
1,26
1,44

Como puede apreciarse, las calificaciones son muy satisfactorias.

También puede confirmarse que el *escape room* digital presenta un nivel de motivación muy alto, ya que los estudiantes valoran la complejidad e innovación de este método, tal y como se deduce de las valoraciones otorgadas de 0 a10, así como de los comentarios realizados por el alumnado, tras haberles realizado la siguiente pregunta: «¿Qué te ha parecido la forma de *escape room* digital para llevar a cabo la primera actividad grupal? Puntuación de 0 a 10 (y razónese la respuesta)».

He aquí las respuestas más significativas:

—9, *Bastante completa para entender la materia a fondo, y muy útil de cara al examen.*

—9, *Innovadora.*

—9, *Me parece un muy buen formato para la realización de trabajos en grupo, pues obligaba al equipo a revisar de forma conjunta cada caso práctico antes de entregarlo. He de decir que las entregas en esta asignatura fueron realmente útiles para profundizar en la materia y de verdad comprenderla de manera profunda.*

—8, *Me ha parecido un formato interesante y a la vez sencillo.*

—9, *Desde mi punto de vista, ha sido una manera muy original y diferente de aproximarnos a los conceptos del Derecho Laboral. Este nuevo formato de escape room digital nos ha permitido desarrollar las actividades grupales de una forma mucho más dinámica e innovadora, alejándonos de los métodos tradicionales. Esto ha hecho que el trabajo no se percibiera como una tarea propiamente dicha, sino como algo más ameno.*

—8, *La forma en la que al final se llevó a cabo el escape room me parece correcta.*

—8, *Me ha parecido una forma dinámica y motivadora de trabajar los contenidos. Ayuda a aplicar la teoría de manera práctica y fomenta el trabajo en equipo, aunque puede resultar algo compleja al principio.*

—10, *Ha fomentado el trabajo en equipo y la puesta en práctica de lo visto en clase. Por lo general nos hemos ayudado los unos a los otros cuando ha sido necesario.*

—8, *Es una buena metodología para trabajar en grupos y profundizar temas en los que no siempre se tiene oportunidad durante la materia, aunque suponían un tiempo considerable que se sumaba al resto de trabajos de otras asignaturas que también eran exigentes.*

—8, *Es una buena forma de hacer pensar relacionándolo con la materia explicada en clase.*

—9, *Buen formato y requiere búsqueda de jurisprudencia y doctrina, lo cual es muy útil y desarrolla nuestras capacidades. Es asequible entre los participantes del grupo y nos permite participar varias en un enigma.*

—9, *Es una forma de trabajar la materia trabajada en clase muy dinámica y mucho más útil ya que se presentan casos que pueden darse en situaciones cotidianas o en el ámbito laboral próximo.*

—8, *Creo que se aprendía bastante mediante los enigmas.*

7. Bibliografía

GHAJ, D. (2003). Trabajo decente. Concepto e indicadores. *Revista Internacional del Trabajo*, 62(2), 125-160.

GUCKIAN, J. EVESON, L. & MAY, H. (2020). The great escape? The rise of the escape room in medical education. *Future Healthcare Journal*, 7(2), 112-115. <https://doi.org/10.7861/fhj.2020-0032>

- HAID, J. (2024). *La generación ansiosa* (PUERTOLLANO, Verónica, trad.). Ediciones Deusto.
- MARÍN-MORALES, A., RUTE-PÉREZ, S., RIVAS-GARCÍA, S. y BARRANCO-RUZ, M. (2021). Escape room como recurso de innovación docente eficaz en educación. En M.M. MOLERO-JURADO, A. MARTOS-MARTÍNEZ, A.B. BARRAGÁN-MARTÍN, y M.M. SIMÓN-VÁZQUEZ (Coords.), *Investigación en el ámbito escolar: variables psicológicas y educativas* (pp. 563-570). Dykinson.
- MAROTO-SÁNCHEZ, A. (2023). Using digitals educational *escape rooms* as a motivational review tool for Economics. *The International Journal of Management Education*, 21(3), Artículo 100852. <https://doi.org/10.1016/j.ijme.2023.100852>
- MONEREO-PÉREZ, J.L. (2012). Artículo 53. En *La Europa de los derechos. Estudio sistemático de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*, Comares, 1400.
- PADILLA PIERNAS, J.M., PARRA MEROÑO, M.C. & FLORES ASENJO, M.P. (2024). Virtual Escape Rooms: a gamification tool to enhance motivation in distance education. [Escape Rooms virtuales: una herramienta de gamificación para potenciar la motivación en la educación a distancia]. *RIED-Revista Iberoamericana de Educación a Distancia*, 27(1), 61-85. <https://doi.org/10.5944/ried.27.1.37685>
- PÉREZ-ESPÉS, C., MAROTO-SÁNCHEZ, A. PÉREZ-ORTIZ, L. & UCIEDA-BLANCO, J.L (2024): Evaluación de competencias de trabajo en equipo mediante el uso de Escape Rooms Educativos Digitales en estudios universitarios. En *Libro de actas del I Congreso en Innovación Docente de las Universidades Madrileñas: MadID* (pp. 110-117). Unidad de Apoyo a la Docencia de la Universidad Autónoma de Madrid. Versión electrónica disponible en Biblios-e Archivo: <https://hdl.handle.net/10486/715499>
- PONS-CARMENA, M. (2015). *Modelo social europeo y protección de los derechos sociales fundamentales*. Reus.
- RODRÍGUEZ-PIÑERO Y BRAVO-FERRER, M. (2014). El cuestionado efecto directo en los litigios laborales de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. *Relaciones Laborales* (10), 1-13 (LA LEY 1135/2014).
- RUIZ-MAGAÑA, I. (2024). Innovación docente en Derecho administrativo: una propuesta inspirada en los *escape room*. *Docencia y Derecho* (24), 246-258.
- VALDÉS-DAL-RE, F. (2016). *El constitucionalismo laboral europeo y la protección multinivel de los derechos laborales fundamentales: luchas y sombras*. Bomarzo.